

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00174-00
Auto Interlocutorio No. 740

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

En atención a las peticiones de aclaración presentadas por el apoderado judicial de la solicitante, se observa, que en la SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL el apoderado judicial solicita que se cite al representante legal de la sociedad NAVISAF S.A.S. para exhibición de documentos, revisada la misma, el Juzgado inadvertidamente mediante auto interlocutorio No.666 de julio 13 de 2022, resolvió admitiendo para INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL y no en la forma pedida por el apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo procedente la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 285-Inciso Segundo del C.G.P., el JUZGADO RESUELVE:

Se aclara el Auto Interlocutorio No. 666 de julio 13 de 2022, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Se ADMITE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Convocante: ANA PATRICIA ARANGO ARTEAGA.

Convocada: NAVISAF S.A.S., representada legamente por el señor ALBERTO DAVID ESCOBAR SANDOVAL o quien haga sus veces.

SEGUNDO. Cítese y hágase comparecer a este juzgado al representante legal de NAVISAF S.A.S., para que exhiba los libros de comercio, tales como registro de socios, actas y/o cualquier otro documento que demuestre que el señor Luis Javier Cardona Velásquez tuvo o tiene bienes y/o activos, relacionados con la sociedad solicitada, a su nombre.

Asimismo, los movimientos de los bienes y/o activos desde que contrajo matrimonio con la señora Ana Patricia Arango Arteaga, esto es, desde el 17 de febrero de 1994 hasta el 20 de junio de 2018, fecha ésta en la cual se liquidó la sociedad conyugal.

TERCERO. Para llevar a cabo la anterior diligencia, se señala el día 7 de septiembre a las 9:00 a.m. del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a NAVISAF S.A.S. y el auto interlocutorio No. 666 de julio 13 de 2022, en la forma indicada en los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a la forma señalada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab0407920fe24e636ad69a879fed942be7478da1d5fd2be48057548a966e3c1**

Documento generado en 01/08/2022 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>